

"Habiéndose reincorporado a sus actividades el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, VENGO EN DISPONER lo que sigue:

1º.- Dejar sin efecto el Decreto número 3, de 22 de enero pasado, por el que se delegaba en el Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Administraciones Públicas la función sancionadora en materia de tráfico.

2º.- Dejar sin efecto mi Decreto de avocación número 2, de 14 de enero pasado.

3º.- Delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana la función sancionadora en materia de tráfico".

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 12 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

401.- El pasado día 08 de febrero de 2010 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla (Fundación de Asistencia al Drogodependiente) y la Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla.

Melilla, 11 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (FUNDACIÓN DE ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE) Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

En Melilla, a 8 de febrero de 2010.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por

Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto respectivamente).

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 4 de mayo de 1999.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses.

El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignadas las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Cuarto.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.